

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Veintidós de Agosto de Dos Mil Veintidós

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 306, 422 y 431 del C.G.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 Ibídem, se libra MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de la sociedad **JMS NORTH AMERICAN CORPORATION**, en contra de la persona jurídica **SOLUCARE COLOMBIA S.A.S.**, para que cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta orden, las siguientes sumas de dinero:

1.- USD 193.152,26 americanos, por concepto de obligación contenida en el numeral cuarto, de la parte resolutive de la sentencia emitida en audiencia el 8 de septiembre de 2021 y cuya acta obra en el archivo 32 del expediente digital.

2.- Más lo correspondiente a los intereses de mora causados sobre la obligación anteriormente mencionada, desde el 12 de septiembre de 2021, fecha en la cual, la obligación se tornó exigible, liquidados a la tasa del 2% mensual, según lo ordenado en el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia base de esta ejecución y lo expuesto en la parte motiva de la misma.

3.- \$36.033.000 M/cte, por concepto de costas procesales, obligación contenida en el numeral 6º de la parte resolutive de la sentencia proferida el 9 de septiembre de 2021 y en auto adiado 14 de marzo de 2022, ambos emitidos por ésta dependencia judicial, dentro del proceso con radicado 2018-429.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Cúmplase con lo ordenado en el artículo 630 del estatuto tributario. Oficiese.

Téngase en cuenta que el presente asunto se regirá bajo las normas del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 306 del CGP, notifíquese éste proveído por estado.

Se le reconoce personería a la profesional del derecho **MILENA INFANTE TOPA**, para que continúe actuando como apoderada judicial de la sociedad demandante.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

